



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

A los 12 días del mes de marzo de 2026, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. Alejandro Daniel Pettovello, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. David Noriega, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Decreto de la Provincia del Chubut N° 193, de fecha 24 de febrero de 2026, ha sido designado como representante suplente de la Provincia ante el CFP, el Sr. Alejandro Pettovello.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-24696693-APN-DNCYFP#MEC (10/03/26) con Nota DAP N° 32/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 129/SCP-SEPyA/2026 (11/03/26), N° 130/SCP-SEPyA/2026 (11/03/26), con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (11/03/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (12/03/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.2. Merluza negra: Nota de ESTREMAR SAU (10/3/26) solicitando la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración.
 - 1.3. Falta de explotación CITC:
 - 1.3.1. EX-2025-143997667-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-18889517- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-18594459-APN-SSRAYP#MEC (23/2/26) remitiendo presentación de COSTA CHUBUT S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537).

- 1.3.2. EX-2025-144023169-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-18889420- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-18708447-APN-SSRAYP#MEC (23/2/26) remitiendo presentación de BERTOSA S.A. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809).

2. CALAMAR

- 2.1. Temporada de calamar.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 3.1. EX-2025-98913324-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-18889474- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-18595257-APN-SSRAYP#MEC (23/2/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON BOCHA (M.N. 02921) de la firma 25 DE MAYO S.R.L.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 4.1. EXP-2026-10374063-APN-DGDAGYP#MEC - (EX-2026-19970505-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE) (2/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de CAYO LARGO S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque MARIA GLORIA (M.N. 02738).

5. TEMAS VARIOS

- 5.1. Nota SSA NO-2026-21154645-APN-SSAM#JGM (2/3/26) con invitación al Taller Nacional para la elaboración del documento del Proyecto: *Fomentar la cooperación transfronteriza y las capacidades para la gestión de la biodiversidad marina de los Grandes Ecosistemas Marinos del Atlántico Sudoccidental mediante acciones regionales y nacionales*”.
- 5.2. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo (9/3/26) solicitando se convoque a todas las asociaciones gremiales de la Comisión Asesora Honoraria para intervenir en el debate sobre una posible cuotificación de langostino y otras cuestiones.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-24696693-APN-DNCYFP#MEC (10/03/26) con Nota DAP N° 32/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. **Reserva Social:**

1.1.2.1. **Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

de Santa Cruz N° 129/SCP-SEPyA/2026 (11/03/26), N° 130/SCP-SEPyA/2026 (11/03/26), con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 200 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339), y
- 200 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (11/03/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 750 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut, para el período anual 2026.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (12/03/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en que la Representación de la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 300 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. N° 0968), y
- 300 toneladas para el buque FRANCA (M.N. N° 0495).

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra: Nota de ESTREMAR SAU (10/3/26) solicitando la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración.

Se recibe la presentación para análisis del CFP.

1.3. Falta de explotación CITC:

1.3.1. EX-2025-143997667-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-18889517- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-18594459-APN-SSRAYP#MEC (23/2/26) remitiendo presentación de COSTA CHUBUT S.A. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

COSTA CHUBUT S.A., en su carácter de propietaria del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537), solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común correspondiente al período anual 2025 (30/12/2025), debido a que debió realizar los trabajos y reparaciones necesarias para poder aprobar las inspecciones técnicas de las especialidades casco en seco, máquinas y electricidad ante la Prefectura Naval Argentina (PNA). Aclara que las tareas se realizaron en períodos inferiores a los 180 días corridos, por lo que no fue necesario solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque (en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922, y la Resolución CFP N° 2/2020). Acompaña documentos para acreditar los extremos expuestos (informes técnicos, facturas comerciales, Certificado de Seguridad de la Navegación, Libro de Inspecciones).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones, con los informes previamente producidos sobre la falta de explotación de la CITC del buque, donde consta el estado de explotación de la CITC en el período referido (88,17%).

La solicitud ha sido presentada dentro del plazo reglamentario establecido en el artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/2013 correspondiente al Régimen General de CITC.

De lo expuesto por la interesada, siguiendo el criterio utilizado en casos similares, resulta procedente la justificación de la falta de explotación de forma proporcional al período que insumió la reparación (48 días, que equivalen al 10,41% de la cuota del buque).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de explotación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537), correspondiente al período 2025, en el 10,41% de la cuota.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

1.3.2. EX-2025-144023169-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-18889420- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-18708447-APN-SSRAYP#MEC (23/2/26) remitiendo presentación de BERTOSA S.A. con solicitud de justificación por falta de explotación de CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809).

BERTOSA S.A., en su carácter de propietaria del buque CALIZ (M.N. 02809), solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común correspondiente al período anual 2025 (30/12/2025). Manifiesta que a través del Acta CFP N° 32/2025 se decidió asignar del Fondo de Reasignación de CITC de merluza común el 0,0246% de la CMP de la especie, en su favor. Agrega que posteriormente, y en concordancia con lo establecido por el Acta CFP N° 31/2025 y la Resolución CFP N° 14/2025 puso



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

a disposición del CFP el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su CITC otorgada.

En atención a lo expuesto por la interesada, teniendo en cuenta la fecha en que recibió la asignación de la CITC, a fines del período anual 2025, y la puesta a disposición del CFP de una porción de la cuota, resulta procedente hacer lugar a la petición.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809) en el 40% de la cuota correspondiente al período 2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

2. CALAMAR

2.1. Temporada de calamar.

Ante diversas consultas recibidas del sector sobre la posibilidad de adelantar la apertura de la temporada de pesca de calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur, se acuerda solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre la posibilidad de llevar a cabo una prospección en el área con buques de la flota comercial, a fin de evaluar el estado del recurso y su disponibilidad. Asimismo, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, hasta que el CFP se vuelva a reunir, proceda en función de la respuesta que brinde el Instituto.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. EX-2025-98913324-APN-DGDAGYP#MEC – (EX-2026-18889474- -APN-DGDAGYP#MEC – IOPE): Nota SSRAYP NO-2026-18595257-APN-SSRAYP#MEC (23/2/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON BOCHA (M.N. 02921) de la firma 25 DE MAYO S.R.L.

25 DE MAYO S.R.L. se presentó, por medio de su socio gerente, ante la Autoridad de Aplicación (5/09/2025), en carácter de armadora y propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON BOCHA (M.N. 02921), por la necesidad de proceder a la realización de tareas tendientes a obtener la renovación del certificado de seguridad de la navegación vencido (4/07/2025). Adjuntó el cronograma de reparaciones, facturas de gastos, certificación de trabajos realizados, y otros documentos que respaldan su presentación. Asimismo, informa que la fecha estimada de reinicio de tareas será de SESENTA (60) días corridos desde su presentación inicial.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. También informó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 13/03/2025 y que el buque había retomado tareas de pesca el día 11/11/2025.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/2020.

La petición, encuadra en la hipótesis de necesidad de realizar reparaciones de buques que no operen comercialmente entre ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días (artículo 4°, inciso C, punto 1 de la resolución mencionada).

Evaluada la extensión e importancia de las tareas realizadas y el tiempo de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON BOCHA (M.N. 02921), hasta el 10/11/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

4.1. EXP-2026-10374063-APN-DGDAGYP#MEC - (EX-2026-19970505-APN-DGDAGYP#MEC – IOPE) (2/3/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de CAYO LARGO S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque MARIA GLORIA (M.N. 02738).

El 2/3/26 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma CAYO LARGO S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque MARIA GLORIA (M.N. 02738), en su carácter de armadora y locataria de la embarcación. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación (IF-2026-19766940-APN-DNYRP#MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 29/01/2010, cuenta con autorización anual para la captura de todas las especies, exceptuando aquellas sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, (aprobado por la Resolución CFP N° 8/2004), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque MARIA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2026

GLORIA (M.N. 02738), por el plazo de 10 años, en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva, para las especies autorizadas en esta última.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

5. TEMAS VARIOS

- 5.1. Nota SSA NO-2026-21154645-APN-SSAM#JGM (2/3/26) con invitación al Taller Nacional para la elaboración del documento del Proyecto: *Fomentar la cooperación transfronteriza y las capacidades para la gestión de la biodiversidad marina de los Grandes Ecosistemas Marinos del Atlántico Sudoccidental mediante acciones regionales y nacionales*”.**

Se toma conocimiento de la nota recibida, con la convocatoria a participar en un Taller Nacional para la elaboración del documento del proyecto mencionado (PRODOC), que se realizará el día 8 de abril del corriente año. El CFP agradece la invitación recibida y se acuerda definir a la brevedad quienes concurrirán a la reunión en representación del CFP y comunicarlo a la organización del evento.

- 5.2. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo (9/3/26) solicitando se convoque a todas las asociaciones gremiales de la Comisión Asesora Honoraria para intervenir en el debate sobre una posible cuotificación de langostino y otras cuestiones.**

Se toma conocimiento de la presentación.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de marzo de 2026 en su sede.